CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro 1120-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de secretaria general, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** de una parte, de la otra la **CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS., con NIT. 900.913.366-3 y representada legalmente por YANNET LILIANA MESA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.793.127**, con plena capacidad para suscribir el presente convenio y quien para los efectos de este documento se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente**.**

Segunda. Que, mediante comunicación interna recibida en el Grupo de Contratos y Convenios, la Directora de la Dirección de las Artes, solicitó iniciar el trámite de un proceso competitivo por régimen especial, con el objeto de: *"Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de los programas requeridos para el fortalecimiento, mejoramiento y fomento de las expresiones artísticas y culturales del sector circense".*

Tercera. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Cuarta. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)".*

Quinta. Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Sexta. Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de*

la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Séptima. Que el Ministerio, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 adelantó en la plataforma SECOP II, el proceso de selección **MC-RE-CO-0004-2025** cuyo objeto es: ***"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el fortalecimiento de las prácticas artísticas y culturales en los componentes de circulación, formación, creación, investigación y gobernanza"***.

Octava. Que, mediante Resolución Nro. 391 del 02 de abril de 2025, se adjudicó el proceso de selección **MC-RE-CO-0004-2025**, al proponente **CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**, por estar habilitado en el aspecto jurídico, financiero, técnico y haber obtenido el mayor puntaje.

Novena. Que el representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio, que ni él ni los miembros que la componen ni la junta o consejo directivo de estas se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

Décima. Que el convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, el convenio de asociación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el fortalecimiento de las prácticas artísticas y culturales en los componentes de circulación, formación, creación, investigación y gobernanza.

SEGUNDA. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. Así mismo, la ESAL se obliga a no realizar usos directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del

MINISTERIO.

3. Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia.
6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas.
7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables.
8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste.
9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) de la entidad.
11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
12. Constituir las garantías requeridas por la entidad.
13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional.
 - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio.
14. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución del mismo.
15. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio.
16. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en:
 a. Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
 b. Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la ESAL debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.
17. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.

18. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL:

Respecto a la formación formal, artística y cultural (Ver Anexo Técnico)

1. Coordinar con organizaciones, entidades territoriales e instituciones de cultura las gestiones necesarias para la ejecución de los procesos de formación (acercamiento, programación, etc.).
2. Proveer los materiales didácticos, artísticos y logísticos indispensables para el desarrollo de los talleres o laboratorios formativos.
3. Contratar y supervisar un equipo de formadores que diseñe y ejecute las actividades de formación, realizando seguimiento a los participantes.
4. Asegurar la presencia de un productor de campo, responsable de las condiciones técnicas en cada proceso (espacios físicos, hidratación, refrigerios, etc.).
5. Registrar y documentar (en formato audiovisual y fotográfico) todas las actividades, entregando los productos de memoria y sistematización.
6. Diseñar y expedir las certificaciones físicas a los participantes, según los lineamientos del Ministerio.

Respecto a las Infraestructuras Culturales para la Vida (Ver Anexo Técnico)

1. Constituir la denominada “Mesa de Ayuda”, conformada por un equipo profesional de al menos ocho (8) personas, para realizar visitas presenciales y acompañamiento técnico a las Salas Concertadas y Espacios Vivos.
2. Realizar las visitas de campo, así como la recolección y verificación de información para evaluar el impacto social y cultural de los proyectos ganadores (Salas Concertadas, Espacios Vivos, Portafolio de Estímulos 2025).
3. Brindar asesoría en producción, organización, gestión y visibilización a los espacios beneficiarios, con miras a la sostenibilidad de sus proyectos.
4. Sistematizar la información recopilada y elaborar informes de seguimiento, con evidencias (fotos, videos) y conclusiones aprobadas por el supervisor.

Respecto a Implementación de Acciones para la Visibilización de los Espacios Artísticos Culturales (Ver Anexo Técnico)

1. Identificar y seleccionar los agentes teatrales que cuenten con producciones escénicas activas y que impacten en la construcción de cultura de paz en los territorios priorizados.
2. Diseñar rutas de circulación de obras de artes escénicas, mapeando los espacios culturales y articulando los productos artísticos con los lugares más pertinentes.
3. Contratar servicios artísticos de agrupaciones de teatro y garantizar la producción logística (transporte, hospedaje, etc.) para la circulación.
4. Apoyar la conmemoración de los 500 años de la fundación de Santa Marta con funciones teatrales representativas de la cultura caribeña.
5. Organizar encuentros sectoriales que fomenten la reflexión, el diálogo y la identificación de necesidades del sector teatral.

Respecto a las Memorias, Saberes y Territorios Bioculturales (Ver Anexo Técnico)

1. Realizar publicaciones y materiales editoriales que salvaguarden la memoria de la práctica teatral, reconozcan la trayectoria de agentes del sector y promuevan la investigación y crítica.
2. Producir y coordinar la logística de dos (2) encuentros académicos para fortalecer la práctica investigativa y la documentación escénica en distintas regiones.

3. Contratar profesionales para la asesoría en documentación teatral y para la edición sonora del podcast "Tercer Llamado".
4. Fomentar la circulación de conocimiento teatral especializado, creando un banco de propuestas que reconozcan la labor investigativa y el desarrollo de saberes.

Respecto a la Procesos, Proyectos y Contenidos Culturales Orientados a la Construcción de Paz (Ver Anexo Técnico)

1. Implementar proyectos de investigación-creación en comunidades étnicas, poblaciones vulnerables y víctimas del conflicto armado, reconociendo sus saberes y tradiciones.
2. Contratar maestros con experiencia en trabajo con comunidades y productores de campo que garanticen condiciones técnicas para los procesos.
3. Gestionar la logística (hospedaje, alimentación, transporte, materiales) y la articulación con entidades territoriales y colectivos culturales.
4. Registrar fotográfica y audiovisualmente los procesos y sistematizar los resultados, con el respectivo crédito al Ministerio.

Apoyar, Promocionar y Fortalecer Acciones de la Circulación Artística a Nivel Nacional e Internacional (Ver Anexo Técnico)

1. Contratar los servicios artísticos de agentes culturales colombianos residentes en el exterior, según el enfoque de "Colombia en el mundo".
2. Facilitar los medios para la realización de las actividades virtuales o presenciales que surjan de la vinculación de artistas en el exterior.
3. Sistematizar las acciones emprendidas y documentar los logros e impactos en la proyección internacional del sector teatral.

Fomento de las Prácticas y los Procesos Artísticos y Culturales (Ver Anexo Técnico).

1. Diseñar y ejecutar mínimo cuatro (4) procesos de formación teatral que integren saberes, culturas y tradiciones de los participantes.
2. Asegurar la presencia de un productor de campo y un equipo de formadores que acompañen el desarrollo metodológico y técnico de los procesos.
3. Documentar (memorias audiovisuales) cada proceso, elaborando una sistematización y garantizando la entrega de certificados a los participantes.
4. Garantizar la dotación de materiales, hidratación y refrigerios, y la concertación con autoridades culturales (Secretarías, Direcciones de Cultura, alcaldías, etc.) para la programación de las actividades.

OBLIGACIONES COMUNES A TODAS LAS ACTIVIDADES

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que se vinculen durante y para la ejecución del Convenio, entendiéndose que queda a cargo y bajo la absoluta responsabilidad de la ESAL el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.
2. Asistir al Comité Operativo, que se reunirá periódicamente a partir de la fecha de inicio del presente Convenio, acatar las recomendaciones que allí se formulen y/o las que emita la supervisión cuando a ello hubiere lugar. Si la ESAL tiene su domicilio fuera de Bogotá, asumirá los costos de traslado para asistir a encuentros presenciales, sin que ello implique utilizar el presupuesto del Convenio para dicho fin.

3. Incluir, en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto, el logo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según la imagen institucional oficial actualizada y vigente.
4. Entregar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes un informe final financiero y uno de actividades, completo y con todos sus soportes, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del Convenio. El informe financiero deberá reflejar la ejecución de los recursos asignados y el informe de actividades presentará los resultados de la gestión realizada.
5. Sistematizar y analizar los resultados obtenidos a partir de los diferentes instrumentos de medición utilizados, e incorporar dicho análisis en el informe final presentado al Grupo de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
6. Ingresar, en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (SIEMPRE), la información derivada de las actividades y obligaciones específicas del Convenio, así como sus respectivos productos, la información financiera que evidencie la ejecución presupuestal y toda la documentación surgida de las actividades contractuales.
7. Suscribir el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del Convenio, según el formato dispuesto para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.
8. Realizar la actualización de la información que solicite el Grupo de Teatro y, posteriormente, sistematizarla e incluirla en el SIARTES.
9. Apoyo a la gestión administrativa: Implementar una estrategia de gestión, organización y administración de recursos financieros y procesos contractuales que facilite la gestión administrativa de las actividades del Convenio, conforme a las indicaciones de la Dirección de Artes, y únicamente durante la vigencia del Convenio.
10. Apoyo a las economías populares: Diseñar e implementar una estrategia para identificar y vincular a los actores de la economía popular, solidaria, creativa y comunitaria de las regiones priorizadas, con el fin de que provean bienes y servicios requeridos para el Convenio. De no ser posible su vinculación, la ESAL deberá reportar la gestión realizada.
11. Apoyo a las prácticas de cuidado del medioambiente: Implementar criterios y medidas que reduzcan el impacto ambiental y ecológico de todas las acciones y actividades del Convenio, tales como la clasificación y disposición adecuada de residuos, la reutilización de recursos y materiales, la eliminación de envases de un solo uso, el uso eficiente de la energía y, en general, cualquier otra práctica responsable y sostenible con el entorno.
12. Contratar un apoyo administrativo y financiero que respalde las labores de supervisión y desarrollo del Convenio, de acuerdo con las indicaciones del Grupo de Teatro de la Dirección de Artes, y cuya función se limite exclusivamente a la ejecución del presente instrumento.
13. Gestionar, concertar e informar a las Secretarías o Direcciones de Cultura de los departamentos, municipios, alcaldías municipales y entidades o colectivos culturales la programación de las actividades del Convenio, a fin de garantizar su participación y apoyo en la implementación y seguimiento de los procesos.
14. Garantizar los gastos de hospedaje, alimentación, desplazamientos terrestres y/o aéreos, materiales y ayudas técnicas necesarios para el desarrollo de todas las

actividades contempladas en el Convenio, de conformidad con las indicaciones del Grupo de Teatro de la Dirección de Artes.

15. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para la ejecución del Convenio, con cargo a los recursos aportados por las partes intervinientes.
16. Realizar el registro audiovisual y fotográfico profesional que evidencie todas las actividades del proyecto, otorgando los créditos correspondientes al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de acuerdo con los lineamientos concertados con el Grupo de Teatro de la Dirección de Artes.
17. Gestionar y obtener la cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con respecto a los productos acordados y realizados en el marco del Convenio, según el formato suministrado por el Grupo de Teatro, y en concordancia con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por la Ley 1450 de 2011.
18. Conformar el Comité Operativo, designar a los representantes de la ESAL en dicho Comité y asistir a las reuniones que se programen, presentando los informes de ejecución y anexos informativos que sean requeridos por el Grupo de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
19. Aceptar las recomendaciones técnicas y financieras que formule el Comité Operativo o el Supervisor del Convenio, y proceder con las correcciones o ajustes que sean del caso.
20. Facilitar al Supervisor del Convenio la información y documentación inherente a la ejecución del mismo, en los plazos y formatos que este requiera.
21. Presentar dos informes parciales de actividades y de ejecución financiera (con soportes), así como un informe final (también con soportes), siguiendo los formatos que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes defina para tal efecto.
22. Incluir, en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto, el logo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con la imagen institucional oficial actualizada y vigente.

CUARTA. COMPROMISOS A CARGO DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO SE COMPROMETE.

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma pactada.
2. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
5. Participar en el comité operativo del Convenio a través de los miembros del Comité operativo y/o a quien se designe.
6. Asumir los costos de desplazamientos y manutención de los contratistas vinculados al proyecto y aprobados en el comité operativo, cuando los mismos deban desplazarse fuera de Bogotá en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con cargo a la disponibilidad financiera del componente respectivo.

QUINTA. APORTES: Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.651.875.566) M/CTE**, estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del MINISTERIO, la suma dedos T**RES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($3.319.886.878) M/CTE en dinero.**

b. Por parte de la ESAL, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($331.988.688) en especie.**

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar este compromiso, el Ministerio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 91125, 91225, 91325, 91425, 96325, 100325 y 102425 de la vigencia fiscal del 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La descripción y cuantificación de los aportes de la ESAL se encuentran en el anexo 4, el cual hace parte del presente convenio. Los costos operativos pactados para la ejecución de este convenio corresponden al **8% fijo,** conforme al porcentaje establecido en los estudios previos.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

SEXTA. ENTREGA DE APORTES: El MINISTERIO girará su aporte a la ESAL previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del 48 % del valor del aporte del Ministerio a la legalización del Convenio y aprobación de la garantía, previa entrega de la propuesta de trabajo con su cronograma, aprobados por el Ministerio de las Culturas mediante certificación expedida por el supervisor del convenio.

2. Un segundo desembolso del 45 % del aporte del Ministerio, previa entrega del informe parcial de actividades y financiero con soportes que den cuenta de la ejecución de un 60 % del presupuesto del convenio y de los compromisos pactados y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio.

3. Un tercer desembolso correspondiente **al** 7% restante a la finalización del Convenio, previa entrega del informe técnico final de actividades y financiero con soportes, productos y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio.

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes -Grupo Gestión Financiera y Contable- y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO QUINTO: Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma**,** previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

SÉPTIMA. DECLARACIONES CONJUNTAS: las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.

3.Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo

cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **ESAL** en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

OCTAVA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será hasta el **15 de diciembre de 2025** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

NOVENA. GARANTÍAS: **LA ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **Ministerio de las Culturas**, **las Artes y los Saberes** con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. **Cumplimiento del convenio**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio.
b. **Calidad del Servicio**: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más.
c. **Devolución del Pago anticipado**. Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.
d. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más
e. **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 400 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, g) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, h)actividades culturales, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Mecanismos de participación de la perdida por parte de la

entidad asegurada. Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMMLV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: la **ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, solo los recursos públicos incorporados a ella y, si se gestionan recursos privados o de otro orden, solo se ampararán por solicitud escrita del aportante.

PARÁGRAFO CUARTO: La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO QUINTO: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DÉCIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **ESAL** de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el **MINISTERIO** podrá

conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, a través de la imposición de multas sucesivas o puntuales a la **ESAL** equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo de la **ESAL**. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **ESAL** y el **MINISTERIO** acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor de la **ESAL**, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante la **ESAL** y ante la aseguradora que expidió las garantías del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello al **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios

causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, la **ESAL** pagará al **MINISTERIO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que al **MINISTERIO** pueda solicitar a la **ESAL** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **La ESAL** autoriza que al **MINISTERIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción en SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: LA ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA QUINTA.SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del (la) **Coordinador del Grupo de Teatro del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la **ESAL**
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la **ESAL** presente al **MINISTERIO.**
d) Levantar y firmar las actas respectivas.
e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la **ESAL.**
f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones

que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.

h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la **ESAL** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la **ESAL.** Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.
j) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **la ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SEXTA. COMITÉ OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Técnico y Operativo integrado por los siguientes miembros:

- El Coordinador del Grupo de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o su delegado.

- El Representante Legal de la entidad en convenio o su delegado.Este Comité Técnico y Operativo, tendrá las siguientes Funciones:

1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.

3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.

4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.

5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico y Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente.

PARÁGRAFO 2. El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.
PARÁGRAFO 3. - Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá

quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **ESAL** ni del personal que la **ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley.

Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:
Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: la **ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ESAL.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes contados desde la terminación de este**.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGESIMA QUINTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA ESAL se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGESIMA SEXTA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LA ESAL se obliga para con el **MINISTERIO** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de Cultura o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará: A nivel nacional, para todos los efectos el domicilio contractual será Bogotá

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Diego Andrés Jiménez Alfonso / Abogado Grupo de Contratos y Convenio.
Revisó: David Ricardo Molina Peñuela / Abogado Grupo de Contratos y Convenio.
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez/Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios